

## RESOLUCIÓN No. 8157 DEL 16 DE JUNIO DE 2020.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2020 CUYO OBJETO ES “LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT PARA LA UNAD, LOS CUALES PERMITEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO DE LA UNAD DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, HABILITANDO LA INSTALACIÓN, USO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.”

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

### EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS, Y CONSIDERANDO,

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, mediante Resolución No. 007883 del 20 de mayo de 2020, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 9 de 2020 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de esta.

Que hasta el 22 de mayo de 2020 había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual se presentaron observaciones por parte de las empresas: a. VISION SOFTWARE; y b. DELL TECHNOLOGIES. Las observaciones fueron relacionadas con: 1. Aspectos financieros; 2. Aspectos técnicos; 3. Valides de las ofertas; y 4. Obligaciones del contratista.

Que hasta el 28 de mayo de 2020 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se dio la respuesta correspondiente a las observaciones y se realizó el ADENDO No. 01, por medio del cual se modificó el numeral “12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” de los Términos de Referencia del proceso.

Que el día 3 de junio de 2020, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 9 de 2020, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, en el cual las firmas que se relacionan presentaron propuestas:

1. **SERVICIOS EMPRESARIALES IT ITSE S.A.S**
2. **IOGESTION S A S**
3. **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.**
4. **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**
5. **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**

Que, en atención a que el numeral “2. PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA” de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 9 de 2020 estableció como fecha para *recepción de ofertas* y *cierre* el día **3 de junio de 2020 a las 09:00 a.m.**

Que, el numeral “2.4 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN” de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 9 de 2020 estableció que:

“...  
...

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora señaladas en los Términos de Referencia no podrán ser consideradas.

...  
...

## RESOLUCIÓN No. 8157 DEL 16 DE JUNIO DE 2020.

*No se aceptarán propuestas enviadas a otro correo electrónico, ni entregadas en otras oficinas de la UNAD. **Después de la hora límite no se recibirán más ofertas.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, el numeral “5 RECHAZO O INADMISIÓN DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 9 de 2020 estableció que:

*“Habrá lugar a no – admisión o rechazo de las propuestas cuando:*

- a) ***Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea** o en un lugar diferente al descrito en el cronograma del presente proceso.*

*...”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Comité de Cierre consideró **RECHAZAR** la propuesta presentada por la empresa **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.** ya que la misma remitió la propuesta a la Secretaría General a las 09:13 a.m. del día 3 de junio de 2020.

Que se efectuó la respectiva evaluación jurídica el día 3 de junio de 2020, evaluación financiera el día 8 de junio de 2020 y técnica el día 09 de junio de 2020, a la propuesta presentada dentro del proceso de Invitación Pública No. 9 de 2020, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que desde el día 10 de junio de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se presentaron observaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, según las facultades estipuladas en el literal a), artículo 16, del Acuerdo No. 0047 de septiembre 13 de 2012, en reunión del día dieciséis (16) de junio de 2020, recomendó **DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Invitación Pública No. 09 de 2020 a la Gerente Administrativa y Financiera.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a **DECLARAR DESIERTA** la Invitación Pública No. 9 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar desierto el proceso de Invitación Pública No. 09 de 2020, cuyo objeto es: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT PARA LA UNAD, LOS CUALES PERMITEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO DE LA UNAD DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, HABILITANDO LA INSTALACIÓN, USO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.”**, en virtud a que las propuestas presentadas por los oferentes en el presente proceso NO CUMPLIERON con los CRITERIOS DE EVALUACIÓN jurídicos, financieros ni técnicos descritos en los Términos de Referencia.

**RESOLUCIÓN No. 8157 DEL 16 DE JUNIO DE 2020.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a los interesados a través de la Página Web de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**NANCY RODRIGUEZ MATEUS**  
**Gerente Administrativa y Financiera UNAD**

Revisó: Yolima Garcia  
Elaboró: Carolina Arias.